



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 338 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 16 NOV. 2020

VISTO:

Las Hojas de Trámite N°s. 198378-2019-E y 105105-2020-E de las Cartas N°s. 032-2020-NE-CONVENIO N° 104-2019-CUS/VMVU/PNVR y 012-2020-NE-CONVENIO N° 104-2019-CUS/VMVU/PNVR respectivamente; el Informe N° 1366-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de acumulación de las ampliaciones de plazo de Ejecución de Obra N° 01 y 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Aymamayo, Tacopata y otros – Distrito de Pallpata – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco" (En adelante el Proyecto), en el marco del Convenio N° 104-2019-CUS/VMVU/PNVR; y, el Informe Legal N° 375-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR del 29 de mayo de 2019, se aprueban los expedientes técnicos entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 24) de los anexos Nos. 01 y 03 de la mencionada Resolución Directoral, y el financiamiento para el mejoramiento de 49 viviendas rurales; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 104-2019-CUS/VMVU/PNVR de fecha 30 de mayo del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, de conformidad con en el numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores aprobado con Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; se establece que la ampliación de plazo de ejecución de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

obra es aprobada mediante el informe técnico correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de la obra; para posteriormente ser formalizada por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución Directoral;

Que, respecto al considerando que antecede, mediante Informe N° 1366-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica con referencia a las cartas descritas en el visto de la presente Resolución Directoral, adjunta el Informe N° 049-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT/FVN, y aprueba la ampliación de plazo N°01 y 02 del Proyecto, precisando que la ampliación de plazo es por 210 días calendario, señalando como nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra el 30 de julio de 2020, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2020 y sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Informe Legal N° 375-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable del Área de Asesoría Legal concluye que: i) la Unidad de Gestión Técnica y los profesionales adscritos a dicha unidad, son responsables del sustento técnico de la ejecución física y financiera del proyecto, y por ende del pedido de ampliaciones de plazo en los proyectos de mejoramiento de vivienda rural; ii) resulta viable la formalización de la aprobación de las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obra N°s..01 y 02, unificándolas vía acumulación de procedimientos en un solo acto de administración (Resolución Directoral), que formalice la aprobación de ambas solicitudes, Proyecto, por el plazo acumulado de 210 días calendario, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2020, día siguiente a la fecha de conclusión inicial para la ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 30 de julio de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales, y, iii) el acto de administración debe considerar la acumulación de los expedientes administrativos ingresados por el núcleo ejecutor; para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumulación de Procedimientos

Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por el Presidente del Núcleo Ejecutor respecto a las solicitudes de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 y N° 02 a través de los expedientes administrativos ingresados con Hojas de Trámite N°s. 198378-2019-E y 105105-2020-E; del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Aymamayo, Tacopata y otros – Distrito de Pallpata – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje – PMHF 2019-2021 y Convenio N° 104-2019-CUS/VMVU/PNVR.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Formalización de la Ampliación de Plazo

Formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra del Proyecto descrito en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, por el plazo acumulado de 210 días calendario, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2020, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 30 de julio de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento